FECHA: 03 JUL 2026

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DEL 30 DE ENERO DE 2026			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**JORGE LUIS BERNAL CAVIEDES**		
C.C. No.	14.214.293 de Ibagué	**NIT:**	14214293-1
DIRECCIÓN:	Carrera 4 No. 26-18 Barrio Claret		
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	**TELÉFONO:**	3152528930
EMAIL:	JorgeLuis14214293@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE FUTBOL, PARA APOYAR EL ENTRENAMIENTO Y PRACTICA DE ESTA DISCIPLINA DEPORTIVA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL VIGENCIA 2026.**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:		**$ 12.000.000,00**	
VALOR ADICIÓN No. 01		$ 6.000.000,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		**$ 18.000.000,00**	
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		**CUATRO (4) MESES**	
PLAZO PRORROGA No. 01		**DOS (2) MESES**	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:		**SEIS (6) MESES**	

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-183 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y el señor **JORGE LUIS BERNAL CAVIEDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.214.293 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición en valor y plazo conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, suscribió contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestion No.098 del 30 de enero de 2026, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE FUTBOL, PARA APOYAR EL ENTRENAMIENTO Y PRACTICA DE ESTA DISCIPLINA DEPORTIVA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL VIGENCIA 2026."**, por valor de $12.000.000,00 M/CTE, a un plazo de cuatro (4) meses, el cual vence el 5 de julio de 2026

2.- Que, por iniciativa de sus servidores públicos de la entidad, se programó y aprobó la realización del "Mundialito Interno de Mini fútbol", evento deportivo institucional que se desarrollará durante los meses de junio a agosto de 2026. Para este torneo se inscribieron un total de ocho (8) equipos representativos de las diferentes dependencias de la empresa, cada uno conformado por dieciséis (16) jugadores, consolidando una participación activa de ciento veintiocho (128) servidores públicos.

3.- Que, la dinámica del torneo bajo la modalidad de "todos contra todos" incluyendo las fases de cruces, semifinal y final, se desarrolla en las canchas sintéticas de la Calle 64 con Avenida Guabinal los días viernes en el horario de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. Asimismo, se tiene establecido el espacio de acondicionamiento físico y táctico con balón los días miércoles a partir de las 5:00 p.m. en la cancha El Triángulo de Calambeo

4.- Que, para el correcto desarrollo de estas actividades recreativas, enmarcadas en los programas de protección y servicios sociales de la entidad, es imperativo garantizar el acompañamiento permanente de un entrenador deportivo idóneo. Este profesional es el encargado de diseñar los entrenamientos adecuados según la edad y nivel de habilidad de los participantes, promoviendo el bienestar social y mejorando el clima laboral

5.- Que, adicionalmente, la continuidad de estos servicios es fundamental para articular las prácticas deportivas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), específicamente mediante la dirección técnica de rutinas de calistenia, estiramiento y acondicionamiento físico, lo cual previene lesiones y sensibiliza a los jugadores sobre el juego limpio, el cumplimiento reglamentario y los valores morales del deporte

6.- Que, a la fecha el contratista ha cumplido a satisfacción con las actividades, presentando un balance administrativo y financiero que demuestra la ejecución de tres (3) actas parciales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00) cada una, restando por ejecutar un saldo de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00) correspondiente al cuarto mes original del contrato.
Balance Administrativo: Acta de Inicio: 6 de marzo de 2026; Fecha de Terminación: 5 de julio de 2026;
Balance Financiero:

Valor del contrato:	$12.000.000,oo
Valor acta parcial 01:	$ 3.000.000,oo
Valor acta parcial 02:	$ 3.000.000,oo
Valor acta parcial 03:	$ 3.000.000,oo
Valor pendiente por ejecutar:	$ 3.000.000,oo

7.- Que, dado que el cronograma del torneo de mini fútbol se extiende hasta el mes de agosto de 2026, el plazo inicialmente pactado (con vencimiento el 5 de julio de 2026) resulta insuficiente para culminar las actividades de bienestar planificadas para el presente trimestre.
Por lo anterior, y con el fin de no interrumpir el proceso de apoyo a la gestión del talento humano, se hace necesario y procedente **adicionar el valor del contrato en SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00)** y **prorrogar su plazo de ejecución en dos (2) meses adicionales**, ajustándose estrictamente a los límites y lineamientos del Manual de Contratación de la entidad

8.- Que la presente adicion y prororga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Articulo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "*Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo*".

9.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260379 del 2 de julio de 2026 para amparar la presente obligación por valor de $6.000.000,00

10.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga del contrato así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DEL 30 DE ENERO DE 2026, la cual quedara Así: CLAUSULA TERCERA: VALOR: Adiciónese al valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DEL 30 DE ENERO DE 2026** en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**, para un valor total del contrato de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) MCTE.**

FECHA: 03 JUL 2026

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DEL 30 DE ENERO DE 2026, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, en **DOS (2) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **SEIS (6) MESES.**

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo y valor asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal de Ibague, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven de la presente adición del contrato se deducirá del siguiente pago que el contratista tramite posterior a la suscripción de la presente adición y prorroga. El Valor a retener corresponden a los siguientes porcentajes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA y Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 098 DEL 30 DE ENERO DE 2026**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 03 JUL 2026

ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

JORGE LUIS BERNAL CAVIEDES
C.C. No. 14.214.293 de Ibagué
Contratista

Reviso y aprobó: German Darío Fonseca Salcedo - Secretario General

Elaboró minuta: Luisa Martinez Nieto - Profesional Jurídico Externo